Número 140.—Jueves 11 de Junio de 1931

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CÓRDOBA

ARTICULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

-:-

Núm. 2.178

ANUNCIO

Conforme a lo previsto en la convocatoria a examen para cubrir una plaza de Practicante Ayudante del servicio de rayos X y Electroterapia, que apareció inserta en el número 52 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 2 de Marzo del corriente año, por el presente se hace público para conocimiento de los interesados que el Tribunal que ha de juzgar dicho examen se constituirá el dia 18 del actual, a las diez y ocho horas, en el Hospital de Agudos con objeto de proceder al sorteo de los examinandos y seguidamente al comienzo de los ejercicicios.

Córdoba 8 de Junio de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 2.091

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, está vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de cinco mil pesetas.

Se hace público para que cuantos formando parte del Cuerpo en la primera categoría deseen desempeñarla interinamente, hasta tanto se posesione el que en el concurso que ha de anunciarse se nombre en propiedda, lo solicite durante el plazo de diez días contados a partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, adjuntando a la instancia los documentos siguientes:

1.° Documento que justifique forma parte del Cuerpo en la primera categoría.

2.° Documento de haber desempeñado o estarlo en la actualidad a satisfacción de la Corporación respectiva, o certificado de buena conducta para los que no hayan desempeñado.

El Carpio 1.° de Junio de 1931.—Francisco Millán.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.095

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un matadero y satisfacer el 50 por 100 del adoquinado de la carretera de Villanueva del Duque a Andujar que atraviesa esta población, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba a 1.° de Junio de 1931.—El Alcalde, Miguel Toril.

EL CARPIO

Núm. 2.105

Don Francisco Millan Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que estando vacante, el cargo de matroua titular de este municipio, dotado en presupuesto con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se ha acordado por el Ayuntamienio de mi presidencia su provisión mediante concurso libre, bajo las siguientes condiciones:

1.° El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

2.° Los documentos que habran de aportor las que deseen tomar parte son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro civil, legalizado si la solicitante ha nacido fuera del territorio notarial de Sevilla.

b) Título profesional o testimonio literal expedido por notario.

c) Certificado de ejercer o haber ejercido, los que ya vinieren perteneciendo al cuerpo; y

d) Cualquir otro documento que acredite méritos o servicios especiales, si lo creyeran conveniente.

3.° No dara preferencia para ser nombrada el mayor tiempo de servicios, reservandose el Ayuntamiento el nombrar entre las solicitantes a aquella que a su juicio reuna mejores condiciones.

4.° La persona nombrada una vez posesionada quedará sujeta a las prescripciones del Reglamento orgánico.

El Carpio a 1.° de Junio de 1931.—Francisco Millan.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.108

Don Juan Merinas Cuesta, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento Repúblicano de esta villa.

Hago saber: Que la corporación municipal de mi presidencia, en su

Ministerio de Cultura 2024

sesión de 25 de Abril pasado acordó sacar a concurso para proveer en propiedad el cargo de Farmacéutico titular de este villa, vacante por renuncia del que lo desenpeñaba y provisto interinamente en la actualidad, cuyo concurso tendrá lugar con arreglo a las condiciones siguientes.

1.ª El partido esta integrado por este solo Ayuntamiento en cuya localidad habrá de residir el facultativo que se nombre Pertenece este partido a la provincia de Córdoba.

2.ª La poblacion de derecho de este Municipio con arreglo al Apendice del año 1929, es de cuatro mil cuatrocientos ocho habitantes,

3.ª La dotación de referido cargo en el presupuesto vigente es de setecientas ciucuenta y cinco pesetas y la consignación para medicamentos para la beneficencia municipal de tres mil pesetas.

4.ª El número de familias incluidas en el padron de la beneficencia municipal es de ciento ochenta y cuatro.

5.ª Las solicitudes reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentaran en esta Alcaldia durante el plazo de treinta días hábiles que comenzaran a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid« aconpañadas de los títulos profesionales respectivos, testimonio bastante de ellos o certificacien de haber satisfecho los derechos para su expedición.

6.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de designar al que considere con mayores méritos para referido cargo.

Almodovar del Río a 8 de Mayo de 1931.—Juan Merinas.

BENAMEJI

Núm. 2.120

Don Francisco García Prieto, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta villa.

Contribución urbana.—Años 1929-30

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha veinte y séis del actual, la providencia siguiente:

Providenciá.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación eu pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 8 de Julio próximo a las dos de su tarde y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.-—Capitalización de las mismas: Pesetas, cts.—Cargas que gravan los inmuebles: Pesetas, cts.—Valor para la subasta: Pesetas, cts.

Don José Rodríguez Sánchez y doña Beatriz Mezquita Martin.—Una easa Palacio en Benamejí situada en la Plaza, marcada con el número 1 de gobierno de esta población, su fachada dá al medio día con dicha plaza, donde tiene su entrada principal con la iglesia Parroquial y con casa de Manuel Benítez de la calle Nueva número 7, por su derecha saliendo con calle Horno a la que hace esquina, espalda calle Portada, y un callejón sin salida cuyo testero lo fo.ma una puerta falsa de la casa, otras números 14, 28, 30, 34 y 36 de la expresada calle, por su izquierda con casas números 9, 11, 13, 15, 17 y 21 de la dicha calle Nueva, mide un área de 5.533 metros 25 decímetros cuadrados o sean 6.639'90 varas cuadradas, teniendo asignado un líqnido imponible de 3.000 pesetas, 75.000, 19.600'60 50.000.

2.° Que los deudores o sns causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, gue los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.° Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

En Benameji a 30 de Mayo de 1931. —El Recaudador, Francisco García.

BUJALANCE

Núm. 2.121

Cristoba! Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión inaugural del Ayuntamiento celebrada con fecha de ayer y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 57 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias de la misma tengan lugar en el Salón Capitular los sabados de cada semana y a la hora de las 22.

Lo que se hace público paaa general conocimiento.

Bujalance 6 de Junio de 1931.—Cristobal Girón.

SANTAELLA

Núm. 2.136

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía, haber aparecido extraviado y sin dueño conocido en terrenos del cortijo «Villagallegos bajo» de este término municipal, un burro entero, cerrado, capa rucio claro, mas de la marca, crin larga, hierro confuso en tabla del cuello y nalga derecha, con una herida en la mano derecha, por lo que cojea de dicha mano,

Lo que se hace público para que por espacio de quince días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos las cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta, segun dispone el Reglamento de la Sociedad General de Ganaderos del Reino de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella a 6 de Junio de 1931.—Francisco Serrano.

VALSEQUILLO

Núm. 2.137

Don Blas Leal Caballero, Miembro de la Comisión Gestora de esta villa, y como tal, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que declarado en vigor el Repartimiento de utilidades de este término para el ejercicio de mil novecientos treinta y uno se pone al cobro en la oficina municipal señalada al efecto, durante los días que medien desde aquel en que aparezca el presente en BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el día quince del actual que se abonarán las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestre, los incluidos con cuotas anuales y los dos semestrales; quedándo únicamente los correspondientes a las cuotas trismestrales del tercero y cuarto trismestre que se abonarán en los tres primeros días de los meses de Agosto y Noviembre venideros respectivamente.

Las cuotas anuales están fijadas hasta diez pesetas; las semestrales hasta veinte y las trimestrales las restantes.

En virtud de todo lo expuesto, invito a todos los señores contribuyentes y entidades incluidos en el dicho Repartimiento para que sin nuevo aviso cumplan este precepto municipal sin dar lugar a incurrir en la ley de apremio.

Valsequillo a 7 de Junio de 1931.—El Alcalde, Blas Leal.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.138

Don Angel Galán Polo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la propuesta de habilitación de credito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. O. de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 5 de Junio de 1931.—Angel Galán Polo.

POSADAS

Núm. 2.146

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ésta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento, en sesión del dia seis de los corrientes, la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículos 12 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por Real orden de 23 de Agosto de 1924.

Posadas 8 de Junio de 1931.—Rafael Matencio.

LA RAMBLA

Núm. 2.147

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento Republicano de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria supletoria, celebrada el día primero del corriente, una habilitación de crédito, por su importe total de nueve mil ciento setenta y cuatro pesetas, a diferentes capítulos del presupuesto ordinario, con cargo al sobrante existente en la liquidación del ejercicio próximo pasado, queda expuesto al público por término de

Ministerio de Cultura 2024

quince días el expediente de referencia, parra que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pro cedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 6 de Junio de 1931.—Diego León.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.096

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía jupicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará substraida el día 29 del pasado mes de Mayo de la finca Laderas de Rosero término de esta ciudad al vecino de la misma Lorenzo Galán Gálvez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegitimos poseedores segúu tengo acordado en el sumario número 84 de 1931.

Dado en Montoro a 2 de Junio de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua que en 22 de Septiembre de 1930, tenia 2 años y medio, alzada 1'49, capa alazana, raza española, marca hierro del Estado en la cadera izquierda, señas particulares, lucero poco corrído, calza baja pie izquierdo y blancos generalizados por la capa y con el hierro de la Compañía el Fénix Agricola letra V. número 10 en el muslo izquierdo:

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.099

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 52 del año actual por robo, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan las cuales fueron sustraidas en la noche del 22 al 23 del actual del corral de la casa domicilio del vecino de Belalcazar Angel Montenegro Fernández, calle Balmes número 35, procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, los cuales caso de ser habidos pondrán como detenidos adisposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Reseña de las aves

Un gallo y una gallina jabadas.

Tres gallinas rubias claras y otra rubia oscura.

Dado en Hinojosa del Duque a 30 de Mayo de 1931.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.

—:—

Núm. 2.100

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud del sumario que instruyo con el número cincuenta y uno de este año por robo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, las cuales fueron sustraidas de un corral de la casa número sesenta y dos de la calle Mendez Núñez, propiedad del vecino de la misma Reyes Bravo de la Cruz, en la noche del 22 al 23 del actual, procediendo en su caso a la busca del autor o autores del hecho, los cuales caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la carcel de este partido.

Reseña de las aves

Dos gallinas negras, de ellas una moñona acerbatadas; otra blanca otra rubia y otra pintada.

Dado en Hinoja del Duque a 30 de Mayo de 1931.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.

ALCAUDETE

Núm. 1.102

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado y que despues se expresará aparece la sentencia que contiene la cabeza y fallo del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Alcaudete a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el señor don Ildefonso Calderón Duráni, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio por indisposición del señor propietario: visto el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal municipal a virtud de denuncia del guarda particular jurado de campo, Eleuterio Moya Torrejimeno, de estos vecinos, casado, mayor de edad contra Juan Navas Balleda y un tal Agustín conocido por Cerote, que se dicen vecinos de Luque, cuyas demás circunstancias no se han podido averiguar, y cuyo actual paradero se ignora, por cazar con escopeta en terrenos de la propiedad de don Carmelo Torres Romero de esta misma vecindad, casado, mayor de edad, propietario, al sitio Tumbalagraja de este término el día diez y nueve de Junio del año último a las diez y siete y de cuyos autos.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a los acusados Juan Navas Balleda y un tal Agustín conocido por Cerote en concepto de autores responsables de la falta que se persigue a la pena de una multa de 25 pesetas a cada uno que harán efectivas en papel de pagos al Estado y de por mitad al pago de las costas y reintegro, y caso de insolvencía a la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente. Notifiquese y luego que sea firma dese cuenta para su ejecución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Ildefonso Calderón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba para que sirva de notificación en forma a los acusados, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Alcaudete a 30 de Mayo de 1931.—Amador Fernández.—V.º B.º: Calderón.

—:—

Núm. 2.103

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de faltas que pende en este Juzgado y que después se expresará aparece la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Alcaudete a 30 de Mayo de 1931, el señor don Ildefonso Calderón Durán, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio por indisposición del señor propietario; visto el presente juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal municipal, a virtud de denuncia de los guardas municipales de campo Juan Escribano Ruiz y Manuel Pérez López, contra Antonio Ruiz Jurado y Antonio Pérez, que se dicen vecinos de Campo Nubes, Aldea de Priego, cuyo domicilio y actual paradero no se ha podido averiguar, sobre hurto de aceituna de la propiedad de D. Eduardo Martín Baltanas, de estos vecinos, viudo, mayor de edad, propietario, el día 2 de Enero último a las trece, al sitio Prado Nubes, de este término y de cuyos autos,

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a las acusados, Antonio Ruiz Jurado y Antonio Pérez, en concepto de autores responsables de la falta que se persigue a la pena de diez días de arresto menor a cada uno que sufrirán en el Depósito municipal de esta ciudad, y de por mitad al pago de las costas y reintegro, y debo debo declarar y declaro de la libre disposición de su dueño el fruto de aceituna sustraido, y caso de insolvencia a la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente. Notifíquese y luego que sea firme dese cuenta para su ejecución. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Ildefonso Calderón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba para que sirva de notificación en forma a las acusados expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Alcaudete a 30 de Mayo de 1931.—Ildefonso Calderón.—El Secretario, Amador Fernández.

EL GUIJO

Núm. 2.104

Don Julián López Pérez, Juez municipal de la villa de El Guijo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso libre por término de quince días desde que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando tambien que el Censo de población de esta villa cuenta 887 almas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal.

El Guijo 2 de Junio de 1931.—El Juez, Julián López.

AGUICAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.111

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerias que despues se reseñarán, propiedad de Manuel Pérez Zurera, vecino de esta ciudad desaparecidas del sitio Gutiérrez, término de la misma, la noche del 29 al 30 de Mayo último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 75 de 1931 por el hecho indicado.

Señas

Un mulo capón de trece años, 1'50 alzada, capa blanca. hierro Fénix en la nalga derecha y otro confuso en la izquierda, algo mosqueado, bozo negro, hierro Unión Ganadera en la espaldilla derecha K-12.

Mula de trece años, 1'46 alzada castaña apardada con hierro en nalga izquierda, cadera algo canosa, bragada, raya cruzada, dos lunares blancos en el costillar derecho y el hierro Unión Ganadera K-12 en ambas espaldillas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Junio de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2.112

Dou Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, cito y llamo a la persona que se crea dueña de un mulo capón, cerrado, castaño claro, raya de mulo, cabos negros, rozaduras en el cuello, bociclaro, hierro Fenix Agrícola V-1 cadera derecha, y otro particular en la tabla izquierda del cuello, que ha sido intervenido por la guardia civil, en la posada de la Herradura, de esta capital, en donde lo dejó obandonado el día veinte y tres de Mayo último, un individuo desconocido; cuya persona habrá de comparecer en este Juzgado, sito calle Góngora sin número en día habil, a las once, para declarar y justificar su derecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Ministerio de Cultura 2024

Dado en Córdoba a dos de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

—:—

Núm. 2.124

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 30 de Mayo último, fueron sustraidas a don José Castro Estrada, vecino de Córdoba del sitio cortijo «Cisneros» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Junio de 1931.—Germán Ruiz Maya.--El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mula de 5 años, raza española, alzada 1'45, castaña, marca L. E. en la nalga izquierda, rayada, bociroja hierro V-14 en nalga derecha.

Burra 12 años, alzada 1'42, rucia, raza española, raya cruzada y bragas claras. hierro V-14 cadera izquierda y letra L. C. en tabla izquierda.

Un mulo castaño bociclaro, de un año.

Una rucha de 2 años rucia clara y lucera.

Otra rucha de un año, rucia.

Un rucho de dos años rucio.

Un mulo castaño de un año.

Una mula de un año roja; todos con el hierro particular de la casa L. C.

—:—

Núm. 2.150

Don Joaquin Pérez Romero Juez de Instrucción del distrito de la Izcha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 13 de Mayo fueron sustraidas a don Ricardo López Suárez Varela vecino de esta capital terrenos de la finca El Lobatón de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Junio de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una rucha rucia, cuatro años, con el hierro del Fénix Agrícola V. 1 brazo izquierdo.

Un rucho rucio 3 años, hierro particular nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V 1 brazo izquierdo.

—:—

Núm. 2.151

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que la noche del 31 de Mayo al 1.° de Junio, fueron sustraidas a don Andrés García Reyes, vecino de Fernán-Núñez, de la dehesa del Cortijo «Judihüelo», de este partido; y a la captura y conducción a esta carcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 6 de Junio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Dos mulas de dos años, castañas, con la marca, hierro A. muslo izquierdo.

—:—

Núm. 2.153

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izqnierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentisimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día treinta de Mayo fué sustraida a don Angel Moya Castro, de terrenos de la finca Santa Rosa, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Junio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario José M.ª Cortázar.

Reseña

Una mula de doce a trece años, más de la marca, castaña clara, raza española, hierro Fénix Agrícola y el de la Unión Ganadera en donde está asegurada, el del Fénix en nalga izquierda y el otro en nalga derecha.

—:—

Núm. 2.154

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentisimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 10 de Mayo último, fué sustraida a don Alberto Serrano Palma, vecino de esta capital del sitio Huerta Grande, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 5 de Junio de 1931.—Joaquin Pérez Romero.--El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Una burra de doce años, 1'18 alzada, negra, bociblanca, bragada, con el hierro Fénix Agrícola anca izquierda.

—:—

Núm. 2.167

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno Provisional de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña que a últimos de Mayo fué sustraido a don Alfonso Torregrosa Franco que vive en Sánchez de Feria 13, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y dicho bolso y su contenido de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima sdquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Joaquin Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un monedero de cuero conteniendo 15 pesetas en monedas de 5 pesetas y calderilla, dos décimos de Lotería Nacional de la jugada del 1.° del actual, uno el número 17.432 de la Administración de la calle Alfonso XIII de ésta, cuya fracción y serie se ignora y otro décimo comprado en Ecija que sólo se sabe es un 19.000 ignorándose las demás cifras que no ha resultado premiado y si el otro con 30 pesetas extraviado al Alfonso.

POSADAS

Núm. 2.128

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de la Carlota Ramón González Rodríguez, la noche del 25 de Mayo último de la finca «El Cercado» término de la Fuencubierta y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 76 de 1931.

Dado en Posadas a 2 de Junio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra rucia clara, de diez años, 1'36 metros de alzada raza española, marca El Fénix en la cuiata izquierda, pelos blancos en la cara la marca de la Sociedad en el brazuelo izquierdo, asegurada en la Previsora Hispalense.

—:—

Núm. 2.129

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policia judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río José Sánchez Mediavilla, la noche del 20 al 21 de Mayo último, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Asi lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 80 de 1931.

Dado en Posadas a 3 de Junio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseñas de lo hurtado

Una mula de 5 años y medio, 1'40 de alzada, castaña, raza española, boquimohina V-4 en nalga izquierda, asegurada en el Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.168

GARCIA LOPEZ JULIAN, hijo de Julián y de Herminia, natural de Salamanca, de estado casado, profesión empleado, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, sumario 301 de 1930 comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de la Izquierda de Córdoba para notificarle prisión decretada y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Córdoba 8 de Junio de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

Imp. de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024